MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/17)

EXPEDIENTE: CONTR 2019 488901

Titulo: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR EN SEVILLA

LOTE I: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LORA DEL RIO. (SEVILLA). A5.341.2002/2111
LOTE II: CONSTRUCCIÓN EDAR DE LORA DEL RIO. (SEVILLA). A5.341.2002/2111
LOTE III: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA). A5.341.2000/2111

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en dicho acuerdo y entre las que se encuentran las EDAR y colectores en Lora del Río, Peñaflor y sus núcleos en Sevilla.

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 271/91/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las infraestructuras de colectores y EDAR que recojan las aguas residuales de los distintos municipios y las conduzcan a una estación para su tratamiento y posterior vertido en las condiciones adecuadas de calidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la construcción de las Agrupaciones de vertidos y EDAR de Lora del Rio y Peñaflor en Sevilla conforme sendos proyectos de construcción redactados.

Las actuaciones comprendidas en dichos proyectos tienen como finalidad, la construcción de las instalaciones necesarias para el correcto tratamiento de las aguas residuales de los municipios referenciados y la construcción de la red colectores para recoger los vertidos correspondientes.

CPV : 45252100-9

45231300-8

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios sino de obra y esta administración carece de medios propios para la ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PAULA ROBLES LORENTE		22/09/2020	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwba1vJh4619aod4R7J7LYgdPJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 9.204.108,66 €
Importe del IVA: 1.932.862,82 €
Importe total (IVA incluido): 11.136.971,48 €

Importe desglosado:

LOTE I: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LORA DEL RIO. (SEVILLA).

Coste Directo	1.101.693,95 €
Coste Indirecto	66.101,64 €
Presupuesto de Ejecución Material	**1.167.795,59 €**
Gastos Generales 13 %	151.813,43 €
Beneficio Industrial 6 %	70.067,74 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	**1.389.676,76 €**
IVA 21 %	291.832,12 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	**1.681.508,88 €**

Valor Estimado Lote I: 1.667.612,11 €

LOTE II: CONSTRUCCIÓN EDAR DE LORA DEL RIO. (SEVILLA).

Coste Directo	2.794.547,06 €
Coste Indirecto	167.672,82 €
Presupuesto de Ejecución Material	**2.962.219,88 €**
Gastos Generales 13 %	385.088,58 €
Beneficio Industrial 6 %	177.733,19 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	**3.525.041,65 €**
IVA 21 %	740.258,75 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	**4.265.300,40 €**

Valor Estimado Lote II: 4.230.049,98 €

PAULA ROBLES LORENTE		22/09/2020	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwba1vJh4619aod4R7J7LYgdPJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE III: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA).

Coste Directo	3.400.499,64 €
Coste Indirecto	204.029,98 €
Presupuesto de Ejecución Material	**3.604.529,62 €**
Gastos Generales 13 %	468.588,85 €
Beneficio Industrial 6 %	216.271,78 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	**4.289.390,25 €**
IVA 21 %	900.771,95 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	**5.190.162,20 €**

Valor Estimado del Lote III: 5.147.268,30 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del presente anexo, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: **11.044.930,39**€

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

LOTE I: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LORA DEL RIO. (SEVILLA).

Año	Importe
2021	**361.800,36 €**
2022	**1.319.708,52 €**

LOTE II: CONSTRUCCIÓN EDAR DE LORA DEL RIO. (SEVILLA).

Año	Importe
2021	**143.461,74 €**
2022	**3.700.514,60 €**
2023	**421.324,06 €**

LOTE III: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA).

Año	Importe
2021	**853.635,59 €**
2022	**4.251.587,91 €**
2023	**84.938,70 €**

Partida **presupuestaria:** 1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

6. REVISIÓN DE PRECIOS

PAULA ROBLES LORENTE		22/09/2020	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwba1vJh4619aod4R7J7LYgdPJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En consonancia con lo indicado en el apartado 7 se suprime revisión de precios al tratarse de un contrato de duración inferior a los dos años.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

De acuerdo con el Programa de trabajos de los proyectos aprobados, los plazos son:

LOTE I: DOCE (12) MESES

LOTE II: VEINTIÚN (21) MESES

LOTE III: DIECIOCHO (18) MESES

8. LOTES

Se contempla la división por lotes, pudiéndose presentar, cada licitador, a TODAS ellas aunque solo podrá ser adjudicatario de UN (1) LOTE, (salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya resultara adjudicataria de algún otro lote) como medida de fomento de las PYMES, en cuanto que, al diversificar el número de adjudicatarios se favorece que mas PYMES participen en el proceso.

El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

9. SUBCONTRATACIÓN

No se impone limitación de la subcontratación ni la existencia de determinadas partes del contrato que deban ser ejecutadas directamente por el contratista así como tampoco la necesidad de indicar en las ofertas la parte que tengan previsto subcontratar. Por tanto no se imponen penalidades por infracción de las condiciones relativas a la subcontratación.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige garantía provisional ni garantía complementaria pero sí garantía definitiva.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

PAULA ROBLES LORENTE		22/09/2020	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwba1vJh4619aod4R7J7LYgdPJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE I: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LORA DEL RIO (SEVILLA). A5.341.2002/2111

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	4	E	1	e

LOTE II: CONSTRUCCIÓN EDAR DE LORA DEL RIO (SEVILLA). A5.341.2002/2111

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
K	8	4	K	8	e

LOTE III: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA). A5.341.2000/2111

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	4	E	1	e

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
K	8	4	K	8	e

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por medio del Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de **2.500.000 euros**, IVA excluido, para el **Lote I**, **3.630.000 euros**, IVA excluido, para el **Lote II** y **5.150.000 euros**, IVA excluido, para el **Lote III.**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia técnica con una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.170.000 euros**, IVA excluido, para el **Lote I**, **1.695.000 euros**, IVA excluido, para el **Lote II** y **2.405.000 euros euros**, IVA excluido, para el **Lote III.,** estableciéndose por un importe del 70% del valor medio anual del lote del contrato, dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88 de la LCSP

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los

PAULA ROBLES LORENTE		22/09/2020	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwba1vJh4619aod4R7J7LYgdPJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Responsable de Obra (1)	Técnico competente, como Ingeniero de Caminos Canales y Puertos ó máster de los grados de estas ingenierías, u otras análogas.	**8** Años	Experiencia mínima demostrable de 8 años en ejecución de obras de saneamiento y depuración.
Jefe de Obra (1)	Técnico competente, como Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial ó máster de los grados de estas ingenierías, u otras análogas.	**5** Años	Experiencia mínima demostrable de 5 años en en ejecución de obras de saneamiento y depuración.
Encargado de Obra (1)	Bachiller, FP especialidad en ramas de construcción	**5** Años	Experiencia mínima demostrable de 5 años en ejecución de obras de saneamiento y depuración.

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima (8 y 5 años) en la ejecución de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales para el personal del equipo técnico y encargado de obra respectivamente como medios personales deben ir adscritos al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de la obra:

- Experiencia mínima de 8 años para el Responsable del Contrato como máximo responsable en el desarrollo del contrato administrativo y que requiere una amplia experiencia en el conocimiento de las condiciones y requisitos del proyecto y de las problemáticas asociadas, aportando un punto de vista técnico en las relaciones Administración – Contratista, y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de 5 años para el Jefe de Obra como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en actividades similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de 5 años para el Encargado de Obra que dependiente del Jefe de Obra deben acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos del proyecto constructivo.

PAULA ROBLES LORENTE		22/09/2020	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwba1vJh4619aod4R7J7LYgdPJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (50% de los puntos)**

La calidad de la oferta se valorará en función de:

- La metodología propuesta para ejecutar la actuación, de la que se deducirá el grado de conocimiento de los trabajos a llevar a cabo, sus circunstancias y la capacidad de ejecutarlo conforme al programa de obras que proponga cada licitador.
- La programación de las obras y su adecuación a los plazos y previsiones de tiempos y costes.
- Las medidas de carácter medioambiental propuestas dirigidas a la: reducción de la contaminación acústica, al ahorro energético y la utilización de energías renovables y utilización en obra de productos que provengan de la reutilización o reciclaje.
- La utilización en la obra de tecnologías I+D+i aplicables a la misma, desarrolladas por la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra.

- **PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (50% DE LOS PUNTOS):**

Se plantea una fórmula de valoración, en la que se priman aquellas ofertas que se encuentran situadas en torno al cinco por ciento (5,00 %) de la media de las ofertas, al entender que el precio real de mercado se aproxima bastante a la media de las ofertas presentadas por los licitadores.

La aplicación de la fórmula busca obtener la mejor relación calidad precio, primando desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado.

Por ello se establece un Presupuesto de referencia que se obtiene sumando un cinco por ciento del presupuesto de licitación al presupuesto medio:

$$Pref = Pmed + 0{,}05 \times PL$$

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer en el Pliego los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, experiencia y dedicación del personal, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

PAULA ROBLES LORENTE		22/09/2020	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwba1vJh4619aod4R7J7LYgdPJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el Anexo XIII para del PCAP.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo social y la finalidad es contribuir a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.

En concreto, la condición especial será la contratación por parte de la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato, el adjudicatario presentará al responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del contrato y al término del mismo, el libro de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 145.6 y 202.2 de la LCSP, porque se trata de una condición que interviene en el proceso de prestación de la obra concreta objeto del contrato, no de forma genérica en el funcionamiento de la empresa, lo que sería una cuestión de responsabilidad corporativa de la empresa no vinculada al objeto del contrato.

Esta condición, asimismo, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

16. SUBROGACIÓN

No está prevista la subrogación de contratos, en su caso se atendría al convenio de la construcción de la provincia al objeto de imponer al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona que ejercerá las funciones de responsable del contrato a la SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

LA SUBDIRECTORA

PAULA ROBLES LORENTE		22/09/2020	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwba1vJh4619aod4R7J7LYgdPJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	